



CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-03-2025.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO: IA-CAPDAM-02-2025.

CONTRATO DE "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE INSECTOS: VOLADORES, RASTREROS ROEDORES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CAPDAM" Y POR LA OTRA PARTE, EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II Y IV, 26 FRACCIÓN II, IV, 45 PÁRRAFO PRIMERO, 46 FRACCIÓN III, 47,49 Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1.- DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, **LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, REALIZO LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA: IA-CAPDAM-02-2025.

2.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, EL DÍA 09 DE ENERO DE 2025 A LAS 11:00 HORAS SE LLEVÓ A CABO LA APERTURA DE PROPOSICIONES PRESENTADAS DE LA **INVITACIÓN RESTRINGIDA: IA-CAPDAM-02-2025 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE INSECTOS: VOLADORES, RASTREROS ROEDORES"**.

3. CON FECHA 10 DE ENERO DE 2025 A LAS 13:00 HORAS, MEDIANTE EL ACTA DE FALLO, **"LA CAPDAM"**, DICTAMINA QUE EL [REDACTED] **ES SOLVENTE LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE.**

4.- QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, CUENTA CON EL RECURSO ECONÓMICO PROPIO SUFICIENTE, DESTINADO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.



[Handwritten signatures in blue ink]



DECLARACIONES.

1.- DECLARA EL "LA CAPDAM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I. SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, Y CON FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 20 FRACCIONES II Y XII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

II. LA LICENCIADA, **ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, DECLARA SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA, POR SER DIRECTORA GENERAL, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y 13 FRACCIONES I Y II DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, SUFICIENTES E INDISPENSABLES PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANZANILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONFORMIDAD CON ACTA DE ASAMBLEA NUMERO 47 CUARENTA Y SIETE EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO MULTICITADO.

III. LOS DATOS FISCALES SON: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CON DOMICILIO EN BOULEVARD. MIGUEL DE LA MADRID 12575, DELEGACIÓN SANTIAGO C.P. 28867 DE ESTA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA.

IV. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTARLA Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.





V. QUE REQUIEREN EL **“SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE INSECTOS: VOLADORES, RASTREROS ROEDORES”** PARA **“LA CAPDAM”**.

VI. DECLARA **“LA CAPDAM”** QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HACE EN TÉRMINOS Y BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II Y IV, 26 FRACCIÓN II, IV, 45 PÁRRAFO PRIMERO, 46 FRACCIÓN III, 47, 49 Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y DE MAS RELATIVAS A LA LEY ANTES CITADA.

2.- EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

2.1 MANIFIESTA EL PROVEEDOR SER UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, INSCRITO DEBIDAMENTE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

2.2 DERIVADA DE LA EXPRESA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE REGULAN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL SERVICIO PRESTADO Y LAS CONSECUENCIAS LEGALES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO.

2.3 SE ENCUENTRAN EN PLENO USO Y GOCE DE SUS FACULTADES FÍSICAS, MENTALES Y JURÍDICAS PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

2.4 TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA CELEBRAR EL **“SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE INSECTOS: VOLADORES, RASTREROS ROEDORES”** Y CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

2.5 ES SU DESEO CONSTITUIRSE COMO PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE **“SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE INSECTOS: VOLADORES, RASTREROS ROEDORES”** PARA A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y SER SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE DEL MISMO CON QUIEN TUVIERA OBLIGACIÓN DE RESPONDER SEGÚN LAS LEYES DE LA MATERIA.





2.6 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, EL INMUEBLE UBICADO EN

[REDACTED]

2.7. CUMPLE CON TODAS LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO, RESPECTO A SUS TRABAJADORES. LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. INCLUYENDO OBTENER Y MANTENER EN VIGOR TODAS LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES REQUERIDOS BAJO LA LEY APLICABLE.

2.8 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CON LA ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS O PEDIDOS HASTA EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA CANTIDAD O PRESUPUESTO MÁXIMO DE ALGUNA PARTIDA ORIGINALMENTE PACTADA, UTILIZANDO PARA SU PAGO EL PRESUPUESTO DE OTRAS U OTRAS PARTIDAS, PREVISTAS EN EL PROPIO CONTRATO, SIEMPRE QUE NO RESULTE UN INCREMENTO EN EL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA CITADA LEY.

2.9 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS PARA ADQUIRIR BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS QUE REQUIERAN DE MANERA REITERADA CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, QUE SEÑALA EN SU ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I Y III, QUE MANIFIESTA QUE SE HARÁ UNA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS CON SUS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 51 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CON LA ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS O PEDIDOS HASTA EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA CANTIDAD O PRESUPUESTO MÁXIMO DE ALGUNA PARTIDA ORIGINALMENTE PACTADA, UTILIZANDO PARA SU PAGO EL PRESUPUESTO DE OTRAS U OTRAS PARTIDAS, PREVISTAS EN EL PROPIO CONTRATO, SIEMPRE QUE NO RESULTE UN INCREMENTO EN EL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

2.10 **ASUNCIÓN DE DERECHOS POR EL PROVEEDOR:** EL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA CONOCER LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ALCANCES DE LA CONVOCATORIA, BASES, ANEXOS, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA EN EL CONCURSO POR EL GANADOR DEL CONCURSO Y QUE EN PLENO CONOCIMIENTO DE DICHOS DOCUMENTOS FIRMO EL GANADOR DEL CONCURSO EL CONTRATO POR EL CUAL ASUME LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN TÉRMINOS DE DICHOS





DOCUMENTOS Y FALLO DE ADJUDICACIÓN LE CORRESPONDEN COMO GANADOR DEL CONCURSO.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

3.2.- QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

3.3.- DEFINICIONES: HAN CONVENIDO EN QUE LAS DEFINICIONES QUE SE APLIQUEN DENTRO DE ESTE DOCUMENTO SE AJUSTARAN A LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DEFINEN TENGAN EL SIGNIFICADO QUE AQUÍ SE LES ATRIBUYE Y LOS MISMOS SE UTILICEN EN PLURAL CUANDO SE HAGAN EN CONJUNTO A LOS CONCEPTOS O PERSONAS DE QUE SE TRATE, SIN QUE POR ELLO SE MODIFIQUE SU SIGNIFICADO Y CUANDO SE UTILICE UNA PALABRA EN MAYÚSCULAS CUYO SIGNIFICADO NO SE ENCUENTRE DESCRITO EN ESTE DOCUMENTO, SE ENTENDERÁ A LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES:

DEFINICIONES.

CAPDAM: COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE INSECTOS: VOLADORES, RASTREROS ROEDORES".

PROVEEDOR: [REDACTED]

BASES: EL DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECIERON LAS CONDICIONES GENERALES BAJO EL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA **INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO: IA-CAPDAM-02-2025**, Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES DETERMINAN OBLIGARSE RECÍPROCAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES;





CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL “SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE INSECTOS: VOLADORES, RASTREROS ROEDORES”, CONTRATO QUE SERÁ POR UN MONTO DE **\$157,440.00** (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, PARA 12 SERVICIOS EN EL AÑO, ES DECIR, UN SERVICIO MENSUAL; CUYA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

PROPUESTA ECONOMICA					
Num.	DESCRIPCIÓN DEL AREA A FUMIGAR	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	
1	Fumigación y control de fauna nociva en Delegación Santiago	SERVICIO	12	\$ 12,360.00	
2	Fumigación y control de fauna nociva en Cárcamo Punta Chica, Centro de Manzanillo	SERVICIO	12	\$ 12,360.00	
3	Fumigación y control de fauna nociva en Subdelegación Campos Colima	SERVICIO	12	\$ 12,360.00	
4	Fumigación y control de fauna nociva en Delegación Elías Zamora, Barrio 3	SERVICIO	12	\$ 12,360.00	
5	Fumigación y control de fauna nociva en instalaciones CAPDAM	SERVICIO	12	\$ 54,000.00	
6	Fumigación y control de fauna nociva planta Purificadora	SERVICIO	12	\$ 54,000.00	
			SUBTOTAL	SUBTOTAL	\$157,440.00
			IVA	IVA	\$ 25,190.40
			Total	Total	\$182,630.40

ÚNICA	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE FUMIGACIÓN APLICADO: EN FORMA MENSUAL.</p> <p>TIPOS DE PLAGA A CONTROLAR: CUCARACHAS, RATAS, RATONES, HORMIGAS, ESQUILINES, MOSCAS, ARAÑAS, GRILLOS, ALACRANES, ESCARABAJOS, CHINCHES, PULGAS, TERMITAS, PLAGAS DE JARDÍN. REDUCIR LA EXISTENCIA DEL MOSQUITO Y ZANCUDO, ENTRE OTRAS.</p>
-------	---	----------	--





SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO.

EL PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ DE FORMA MENSUAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA Y EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO COMPRENDIDO DE HASTA 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR REALICE EN EL TIEMPO ESTIPULADO Y A SATISFACCIÓN DE LA CAPDAM LOS SERVICIOS CONCURSADOS POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DICHA FACTURA, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. ENCONTRARSE A NOMBRE DE LA CAPDAM Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ AL DESCRITO EN EL CONTRATO.
2. DEBERÁ ENVIARLA POR CORREO ELECTRÓNICO PARA SU FISCALIZACIÓN A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ADQUISICIONES@MZO.CAPDAM.GOB.MX EN FORMATO PDF Y XML, CON COPIA A COMPRASAUXILIAR@CAPDAM.GOB.MX.

TERCERA: PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CONTROL DE INSECTOS: VOLADORES, RASTREROS ROEDORES" EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

LUGAR Y FECHA PARA EL SERVICIO:

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE SERÁN POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 02 DE ENERO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.





Num.	DESCRIPCIÓN DEL AREA A FUMIGAR	UNIDAD	CANTIDAD
1	Fumigación y control de fauna nociva en Delegación Santiago	SERVICIO	12
2	Fumigación y control de fauna nociva en Cárcamo Punta Chica, Centro de Manzanillo	SERVICIO	12
3	Fumigación y control de fauna nociva en Subdelegación Campos Colima	SERVICIO	12
4	Fumigación y control de fauna nociva en Delegación Elías Zamora, Barrio 3	SERVICIO	12
5	Fumigación y control de fauna nociva en instalaciones CAPDAM	SERVICIO	12
6	Fumigación y control de fauna nociva planta Purificadora	SERVICIO	12

LA CAPDAM O EN SU CASO LA PERSONA DESIGNADA PARA SUPERVISAR QUE SE REALICEN LOS SERVICIOS CONTRATADOS, PODRÁ NEGARSE ACEPTARLOS CUANDO:

- a) CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS.

CUARTA: VIGENCIA: DEL 02 DE ENERO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

QUINTA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR TODOS SUS TÉRMINOS, CON SU OFRECIMIENTO ESTABLECIDO EN SUS PROPUESTAS, YA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO SEA ASÍ, "**LA CAPDAM**" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD LEGAL ALGUNA DE SU PARTE Y DEMANDARLA A SU VEZ, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. LA CAPDAM PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS SERÁN POR CUENTA DEL LICITANTE ADJUDICADO SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA LA DEPENDENCIA.

SÉPTIMA. - INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIO SOLICITADOS. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y





UNIDADES ADMINISTRATIVAS PODRÁN, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REQUIERA AMPLIAR ÚNICAMENTE EL PLAZO O LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y ESTO NO IMPLIQUE INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL CONTRATADO O DE LAS CANTIDADES DE BIENES ADQUIRIDOS O ARRENDADOS O DE SERVICIOS CONTRATADOS, SI CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR, SE PODRÁ SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA.

OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA:

A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL LICITANTE ADJUDICADO.

B) EN CASO DE QUE EL (LOS) LICITANTE(ES) ADJUDICADO(S) CEDA(N) EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICITACIÓN Y/O DEL CONTRATO.

C) EN CASO DE QUE EL PRECIO NO FUERA ACEPTADO.

D) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS POR ATRASO ALCANCE EL MISMO MONTO QUE CORRESPONDERÍA A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL 10% DEL MONTO ADJUDICADO.

E) CUANDO NO COINCIDAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO OFERTADO CON EL PRODUCTO ENTREGADO, SIENDO MENORES QUE A LAS ESPECIFICADAS EN LAS BASES.

F) CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR O ARRENDAR LOS BIENES O CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO A LA CAPDAM.





EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO SE APLICARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE MANERA PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 59 PUNTO NÚMERO 3 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, Y EN SU CASO A LAS NORMAS APLICABLES, INCLUYENDO LAS SUPLETORIAS, REALIZANDO EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA EL ÁREA REQUIRENTE O RECEPTORA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS.

CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR NO DERIVE DEL ATRASO, SINO POR OTRAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, SE INICIARÁ EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA: GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, SERÁN GARANTIZADAS POR EL LICITANTE ADJUDICADO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% DEL MONTO TOTAL A ADJUDICAR SIN INCLUIR IVA**, COMO GARANTÍA DEL BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A FAVOR DE LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO** Y DEBERÁ SER ENTREGADA **DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO** (SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO, SE DEBERÁ PRESENTAR UN OFICIO DE EXCEPCIÓN DE FIANZA), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 NÚMERO 1 Y 5, NÚMERO 4 FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, DEBIENDO CONTENER EN SU TEXTO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y ESTIPULACIONES DEL CONTRATO POR PARTE DEL LICITANTE ADJUDICADO, DEL





PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO: IA-CAPDAM-02-2025.

B) QUE LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, O SEGÚN LO SOLICITADO EN EL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.

C) EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, POR CUALQUIER CAUSA, DEBERÁ CONTENER LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES Y PRORROGADOS SU VIGENCIA POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.

D) ACORDE CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE OBLIGA A ATENDER LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL LICITANTE ADJUDICADO.

DEBERÁN INDICAR EXPRESAMENTE LO SIGUIENTE:

1. DEBERÁN EXPEDIRSE A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.
2. LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
3. REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
4. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DEL CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
5. EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL CONTRATISTA, PROVEEDOR O FIADO.
6. LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA (PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN LOS CONTRATOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS).

DEBERÁ CONTENER, ADEMÁS, EXPRESAMENTE, LOS SIGUIENTES TEXTOS:

- A) "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACORTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA





CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE LA CAPDAM OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR, CONTRATISTA O FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”

- B) “LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA”. AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN DE DICHA LEY;”
- C) “PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO PREVIA LIBERACIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE DE HABER RECIBIDO SATISFACTORIAMENTE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO Y ECONÓMICO.”

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PEDIDO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER, TAMBIÉN, LAS SIGUIENTES PREVISIONES

- I. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;
- II. CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA





INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

III. CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REMITIR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA Y LOS SUJETOS QUE SE VINCULAN CON LA FIANZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.

DÉCIMA: AMPLIACIÓN DE PLAZO. EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", LE FUERA IMPOSIBLE CUMPLIR CON EL SERVICIO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD, LA "CAPDAM" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y LA PROCEDENCIA DE LA PRORROGA Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA. CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES NO RELEVA A "EL PROVEEDOR" DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO Y MODIFICACIÓN AL PLAZO DE ENTREGA.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REALIZANDO EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA AL ÁREA REQUERENTE O RECEPTORA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIOS, CUANDO SE INCUMPLA POR EL PROVEEDOR CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, INHABILITARÁ TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA CITADA LEY, POR UN PLAZO NO MENOR A TRES MESES NI MAYOR A CINCO AÑOS, AL LICITANTE O PROVEEDOR QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:





- I. EL LICITANTE QUE INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL NO FORMALICE EL PEDIDO O CONTRATO ADJUDICADO POR LA CAPDAM.
- II. EL PROVEEDOR QUE SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, RESPECTO DE DOS O MÁS DEPENDENCIAS O ENTIDADES.
- III. EL PROVEEDOR QUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES A LA CAPDAM, ASÍ COMO AQUEL QUE ENTREGUE BIENES O SERVICIOS CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS DE LAS CONVENIDAS.
- IV. EL LICITANTE O PROVEEDOR QUE PRESENTE DOCUMENTACIÓN FALSA EN LA PRESENTE LICITACIÓN, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.
- V. OMITIR PRESENTAR LAS GARANTÍAS.
- VI. LA PARTICIPACIÓN DE UN LICITANTE CON UNA RAZÓN SOCIAL DIVERSA, CON EL PROPÓSITO DE EVADIR UNA INHABILITACIÓN;
- VII. LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS CON SOCIOS EN COMÚN DENTRO DE UNA MISMA LICITACIÓN;
- VIII. EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON DAÑO Y PERJUICIO GRAVE PARA LA CONVOCANTE.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE CUALQUIER TIPO, EN CASO DE INCUMPLIR EN LA ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIOS RELACIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- INSPECCIÓN Y PRUEBAS. LA "CAPDAM" PODRÁ INSPECCIONAR Y REALIZAR PRUEBAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, A FIN





DE VERIFICAR LA CALIDAD DE ESTOS Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES.

LAS INSPECCIONES O PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. CUANDO LOS SERVICIOS NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS, "LA **CAPDAM**" PODRÁ RECHAZARLOS Y, EN SU CASO, "EL **PROVEEDOR**" DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES.

DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LOS ALCANCES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

"**LAS PARTES**" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS, RECONOCIÉNDOSE MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.





LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, EL DÍA 16 DE ENERO DE 2025.

LICDA. ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA CAPDAM

"EL PROVEEDOR"

TESTIGOS

LIC. FRANCISCO JAVIER GRAGEDA VÁZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA CAPDAM

LICDA. BRENDA BERENICE VICARIO GARCÍA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAPDAM

